



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

RESOLUCION R-Nº

1023-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 17 SEP 2021

Expte. Nº 18.115/19 C. I al VI

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 3, suscripta con la firma ING. DANIEL A. RODRÍGUEZ; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 0694-2020 se adjudica a la firma ING. DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ, con domicilio en Los Carolinos Nº 360 Bº Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, para la Ejecución de la Obra Nº 164 – LABORATORIO DE TRABAJOS PRÁCTICOS – ANEXO FASSIO – 2da. ETAPA - SEDE REGIONAL ORÁN, por el importe total de PESOS DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 10.547.799,04).

QUE de fs. 666 a fs. 667 obra el Contrato de Locación de Obra suscripto con la firma ING. DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ.

QUE la Firma Contratista presentó propuesta de Redeterminación Provisoria de Precios, la que a fs. 1119, fue analizada por la Comisión de Redeterminación de Precios de la Universidad, designada mediante Resolución R-Nº 0830-2019, considerando viable la misma.

QUE se acuerda que el nuevo Monto Total del Contrato de la obra al mes de abril de 2021, asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 14.865.849,65), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON 79/100 (\$ 207.078,79), correspondiente al Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 3.

QUE el reajuste de Redeterminación de Precios está previsto en el Decreto Nº 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional – Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE a fs. 1139/1140 obra intervención de ASESORIA JURÍDICA de esta Universidad, mediante Dictamen Nº 20.322.

Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 3, suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma ING. DANIEL A. RODRÍGUEZ, con domicilio en Los Carolinos Nº 360 Bº Tres Cerritos de la ciudad de Salta, de la Obra Nº 164 – LABORATORIO DE TRABAJOS PRÁCTICOS – ANEXO FASSIO – 2DA.ETAPA– SEDE RE-



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. Nº 18.115/19 C. I al VI

GIONAL ORÁN, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON 79/100 (\$ 207.078,79) a la Partida Presupuestaria 12-14-7 - Redeterminación de Precios - Obras en Ejecución del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado, Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Dario Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1023-2021

1023-2021

1023-2021



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

ANEXO  
R-N° 1023-2021  
EXPTE. N° 18.115/19

### ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS N°3

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Vicerrectora **Ing. Graciela Morales**, con domicilio en **Avda. Bolivia 5.150**, de la **CIUDAD** de la **PROVINCIA DE Salta**, denominado en adelante el **Comitente** por una parte, y por la otra la firma **ING. DANIEL A. RODRIGUEZ** denominada en adelante el **Contratista**, representada en este acto por su socio gerente, el **Ing. DANIEL A. RODRIGUEZ**, con domicilio constituido en calle **Los Carolinos N°360**, de la **Ciudad de Salta Capital**, quien comparece en su carácter de **Contratista** de la **Obra N°164/2 "Laboratorio de Trabajos Prácticos – Anexo Fassio – 2<sup>da</sup> Etapa – Sede Regional Oran"** que fuera adjudicada bajo la **Licitación Pública N° 1/19** con **Expte. N°18.115/19.-**

#### **ANTECEDENTES**

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el **30 de Septiembre de 2020**. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

#### **PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION**

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

#### **DEL CONTRATISTA**


1. El Contratista ha solicitado la **tercera** redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de **Abril 2021** invocando una variación superior al **5%** en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios al mes de **Marzo 2021** (mes de corte R2). Se deduce el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.




**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

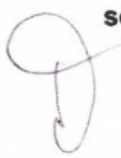

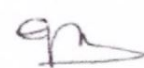
2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en el Decreto 691/16 - Artículo 16:  
"PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
  - a) Nota de pedido (entrega CVP N°3).
  - b) Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
  - c) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
  - d) Planilla CVP N°3 (calculo de variación promedio).
  - e) Tablas INDEC (c/valores marzo/21 – abril/21).
4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de **Abril 2021**, asciende a la suma de **\$ 14.865.849,65 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 65/100)**, lo cual representa un incremento en el monto de la obra de **\$ 207.078,79 (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON 79/100)**.

**DEL COMITENTE**

 El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

**ACUERDO DE REDETERMINACION**

 En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de **\$ 14.865.849,65 (pesos catorce millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con 65/100)**, con monto de Redeterminación Provisoria N°2 (anterior) de **\$14.658.770,86 (pesos catorce millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta con 86/100)**. Por todo ello la diferencia resulta ser de **\$ 207.078,79 (pesos doscientos siete mil setenta y ocho con 79/100)** al mes de **Abril 2021**.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 16782 otorgada por **NIVEL SEGUROS** correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-

**RENUNCIA**

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

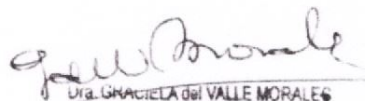
**ALCANCE**

El alcance de este acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de Septiembre del año 2021.-


DANIEL A. RODRIGUEZ  
INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN  
M.C.P. 3307 - M.M. 2636  
**Contratista**



Dra. GRACIELA del VALLE MORALE  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta  
**Comitente**

